



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Se entiende violencia contra la mujer como toda amenaza o todo acto de violencia – sea en la vida pública, sea en la vida privada – motivada por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad.

La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de Mujer coordina actualmente la construcción de una Política Pública Nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género.

El INPEC cuenta con una Política Institucional de Equidad de Género, a través de la cual se establecen estrategias y acciones concretas frente al tema; la cual se materializó mediante Directiva Permanente No. 015 de 2012.



La violencia contra la mujer abarca, entre otros, los actos de violencia física, sexual y psicológica producidos en la familia, incluidos los malos tratos y el abuso sexual de las niñas en el hogar; los actos de violencia física, sexual y psicológica perpetrados dentro de la comunidad en general; los actos de violencia física, sexual y psicológica en cuya perpetración o tolerancia tenga responsabilidad el Estado.

La Dirección General del INPEC, el día 30 de mayo de 2013 presentó formalmente su Plan Institucional de Derechos Humanos 2011-2014 ante los Organismos Internacionales de DDHH



Los Estados deben tomar medidas apropiadas, para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio y en el goce efectivo de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas.